



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 071-2024-TCEE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de abril de 2024, a las 15h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito remitido el día sábado 13 de abril de 2024, a las 14h16, a través de la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, presentado por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, en la causa Nro. 071-2024-TCE.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de abril de 2024, a las 11h09, “(...) *se recibe del ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un (01) escrito en ocho (08) fojas, y en calidad de anexos ciento cincuenta y nueve (159) fojas*” (fs. 170).

Una vez analizado el escrito (fs. 160 a 167) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de la señora **Hilda Fabiola Rojas Sánchez**, responsable del manejo económico del partido político Izquierda Democrática, Lista 12, y, de la señora **Karina Estefanía Segura Mestanza**, contadora del partido político Izquierda Democrática, Lista 12, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de San Simón, cantón Guaranda, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 037-10-04-2024-SG**, de 10 de abril de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **071-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 169-170).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 10 de abril de 2024, a las 11h24, compuesto de dos (02) cuerpos, en ciento setenta (170) fojas (fs. 171).



- 1.4** Mediante auto de sustanciación de 11 de abril de 2024, a las 16h16, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se dispuso que el denunciante en la presente causa, aclare y complete su denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, además, si indicó que por no corresponder la presente causa al proceso electoral de la “Referéndum y Consulta Popular 2023” se tramitará en días y horas hábiles (fs. 172-173).
- 1.5** Mediante escrito en dos (02) fojas, presentado el 13 de abril de 2024, a las 13:59:43, por recepción electrónica de documentación de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con Asunto: “*ESCRITO ACLARACIÓN (Domicilio, Dignidad) Causa No. 071-2024-TCE, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PARTIDO POLÍTICO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12*”, el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, remitió la aclaración y ampliación de su denuncia, acorde a lo dispuesto en el auto que antecede (fs. 180– 181).
- 1.6** De la revisión a la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec se observa que, el 16 de abril de 2024, a las 12h30, el doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite **causa Nro. 069-2024-TCE**.
- 1.7** Una vez analizada la **causa Nro. 069-2024-TCE (Acumulada)**, se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una infracción electoral, en contra de Hilda Fabiola Rojas Sánchez, responsable del manejo económico del partido político Izquierda Democrática, Lista 12; y, Karina Estefanía Segura Mestanza, contadora del partido político Izquierda Democrática, Lista 12; presunta infracción relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia.
- 1.8** El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las Causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las Causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)”.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Acumulación).- Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el Nro. 071-2024-TCE, que se sustancia en este despacho, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa Nro. 069-2024-TCE, que se tramita en el despacho del doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

Causa Nro. 071-2024-TCE

Auto de Acumulación

Boleta de Notificación – WEB

Al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, cabe la acumulación de la causa **Nro. 071-2024-TCE**, a la causa **Nro. 069-2024-TCE (Acumulada)**,.

SEGUNDO: (Expediente).- Una vez notificado el presente auto, a través de Secretaría Relatora remítase el expediente de la presente Causa, al despacho del doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para su conocimiento y trámite correspondiente.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y a su patrocinador en:

Los correos electrónicos: luiscoles@cne.gob.ec
romulocaiza@cne.gob.ec

Casilla Contencioso Electoral Nro. 008

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez, como secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de abril de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad-hoc

